

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 232

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-07-1970

Título: POR EL CUAL SE AUMENTAN LOS GASTOS DE REPRESENTACION DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16666

Publicada el: 11-08-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.605

Rollo: 30

Posición: 1293

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MARTES 11 DE AGOSTO DE 1970

} N° 16.666

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 231 de 2 de julio de 1970, por el cual se autoriza financiamiento adicional.
Decreto de Gabinete N° 232 de 2 de julio de 1970, por el cual se aumentan sueldos y gastos de representación.
Decretos de Gabinete Nos. 230 y 235 de 2 de julio de 1970, por los cuales se eliminan y se crean unos cargos.
Decreto de Gabinete N° 234 de 2 de julio de 1970, por el cual se autoriza a la Comisión de Reforma Agraria, para que compre un lote de terreno.
Decreto de Gabinete N° 236 de 2 de julio de 1970, por el cual se crea una partida.
Decreto de Gabinete N° 244 de 16 de julio de 1970, por el cual se autoriza un fondo especial.
Decreto de Gabinete N° 245 de 16 de julio de 1970, por el cual se instituye el 10 de agosto como el día de la Industria Nacional.
Avisos y Edictos.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

AUTORIZASE FINANCIAMIENTO ADICIONAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 231 (DE 2 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se autoriza un financiamiento adicional en los Programas de Reforma Agraria.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase un financiamiento adicional para los Programas de Reforma Agraria, por un valor de B/100,000.00.

Artículo 2º Los Programas de Reforma Agraria que serán beneficiados por este financiamiento especial son los siguientes:

- 1.—Pago de mejoras en Tierras Potrereros Abajo Veraguas B/ 10,000
- 2.—Impulso de primera fase Proyecto de Puerto Armuelles 37,000
- 3.—Inicio de Proyecto Piloto de Riego (Misión Israelí) 20,000
- 4.—Para reforzar la Contraparte del Gobierno Nacional o la Misión China 3,000
- 5.—Para reforzar partida de alquiler de equipo Agrícola 27,000
- 6.—Edición final Informe Catastro Rural 3,000

TOTAL B/100,000

Artículo 3º El aumento por este financiamiento adicional será cargado a la partida de B/15,000,000.00 aprobada recientemente por el Organismo Ejecutivo.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado, A. I.

PEDRO JULIO PEREZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores, A. I.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

JULIO ENRIQUE HARRIS.

AUMENTANSE SUELDOS Y GASTOS DE REPRESENTACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 232 (DE 2 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se aumentan los gastos de Representación del Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Procurador General de la Nación.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1: Aumentase en Cuatrocientos Balboas (B/400.00) mensuales los Gastos de Representación del Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Procurador General de la Nación.

Artículo 2: Los Gastos de Representación del Presidente de la Corte Suprema de Justicia se imputarán a la Partida de Imprevistos y los del Procurador a la partida 14.1.01.01.006 del actual presupuesto.

Artículo 3: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del primero de junio de mil novecientos setenta.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S

El Ministro de Relaciones Exteriores,
a.i.
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
a. i.
JULIO E. HARRIS.

Artículo 3º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
LIC. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado,
PEDRO JULIO PEREZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
JULIO ENRIQUE HARRIS.

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 230
(DE 2 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Ministerio de Comercio e Industrias.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º: Se eliminan los siguientes cargos en el Ministerio de Comercio e Industrias:

Fomento y Desarrollo de la Pesca e Industrias
Conezas: (Partida 17.1.03.02.02.001)

Capitán de Barcaza	B/300
Maquinista de Lancha	130
Marinero	90

Artículo 2º: Se crea el siguiente cargo en el Ministerio de Comercio e Industrias:
Fomento e Industrias: (Partida 17.1.02.05.02.001)

Ingeniero Químico Industrial	B/430
------------------------------	-------

DECRETO DE GABINETE NUMERO 235
(DE 2 DE JULIO DE 1970)

"Por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro".

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que en el Ministerio de Hacienda y Tesoro en virtud de lo que establece el Artículo 33 del Decreto de Gabinete No. 13 de 20 de enero de 1970, ha presentado a consideración del Consejo de Gabinete la eliminación de unos cargos.

DECRETA:

Artículo 1º: Eliminense las posiciones siguientes:

Departamento Consular y Navas:
(06.1.01.01.03.001)

Programador II	B/350.00
Auditor Fiscal V	500.00